



CRITERIOS PARA ANALIZAR Y
CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO EN
LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS

Gobierno del
Estado de Colima



Objetivo

Los presentes criterios tienen por objeto establecer los criterios que las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima deberán observar para el análisis y, en su caso, corrección del incumplimiento en la ejecución de Programas Presupuestarios, así como el incumplimiento de metas, como parte del proceso de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Criterios

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima deberán observar los siguientes criterios para el análisis y, en su caso, corrección del incumplimiento en la ejecución de Programas Presupuestarios, así como en el incumplimiento de metas:

Incumplimiento por insumos: se refiere a la insuficiencia de recursos humanos, materiales o financieros que afectan la ejecución de un Programa Presupuestario o el cumplimiento de metas, los cuales se detectan por medio del monitoreo y evaluación de los indicadores de desempeño a nivel de actividades.

Incumplimiento por proceso: se refiere a fallas en la operación de un Programa Presupuestario o al incumplimiento de metas, como consecuencia de actividades o procesos mal diseñados o ejecutados deficientemente, de manera que no logran generar los bienes y servicios del programa, a pesar de contar con suficiencia de recursos humanos, materiales y financieros. Dichas fallas se detectan por medio del monitoreo y evaluación de los indicadores de desempeño a nivel actividades y componentes.

Incumplimiento por resultados: se refiere a aquellas situaciones en las que, a pesar de que el programa logra generar los bienes y servicios comprometidos, no consigue las metas o los resultados esperados, lo cual se detecta por medio del monitoreo y evaluación de los indicadores de desempeño, a nivel componente y a nivel propósito.

Incumplimiento por impacto: se refiere a casos en el que un Programa Presupuestario genera los resultados esperados, pero no consigue el impacto comprometido, es decir, incumple las metas a nivel fin. Dicha inconsistencia entre los resultados y los impactos se detecta por medio del monitoreo y evaluación de los indicadores de desempeño a nivel propósito y a nivel fin

Acciones correctivas

Para incumplimiento por insumos: La dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario con incumplimiento de insumos, deberá realizar las gestiones pertinentes para subsanar dicha insuficiencia o, en su caso, ajustar las metas del programa, o bien los indicadores o supuestos del mismo, reflejando dichos ajustes en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva.



Para incumplimiento por proceso: La dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario con incumplimiento por proceso, deberá identificar las actividades o procesos en los que se registran fallas y realizar las gestiones pertinentes para subsanar dichas deficiencias o, en su caso, ajustar las metas del programa, o bien los indicadores o supuestos del mismo, reflejando dichos ajustes en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva.

Para incumplimiento por resultados: La dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario con incumplimiento por resultados, deberá identificar los bienes o servicios que no están contribuyendo al logro de los resultados y realizar las gestiones pertinentes para subsanar dichas deficiencias o, en su caso, ajustar las metas del programa, o bien los indicadores o supuestos del mismo, reflejando dichos ajustes en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva.

Para incumplimiento por impacto: La dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario con incumplimiento por impacto, deberá identificar si existen fallas de diseño o de ejecución y realizar las gestiones pertinentes para subsanar dichas deficiencias o, en su caso, ajustar las metas del programa, o bien los indicadores o supuestos del mismo, reflejando dichos ajustes en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva.

Obligación de los entes públicos:

Los entes públicos responsables de Programas Presupuestarios que, como resultado de la aplicación de estos criterios, lleven a cabo acciones correctivas en sus respectivos programas, deberán actualizar la Ficha Técnica o Estudio Previo de su Programa para que la misma sea congruente con el Programa Presupuestario corregido.

Para corregir:

Se deberá de utilizar el anexo número 2, que lleva el nombre de formato para corregir el incumplimiento en la ejecución de programas presupuestarios, que se encuentra en el sitio web (<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/pbrsed>)

Los presentes mecanismos se mantendrán vigentes hasta la publicación de una nueva versión

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 14 días del mes de Diciembre del año 2017.


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA
Secretaría de Planeación
y Finanzas
CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA